



Municipalidad Provincial de Huaura

SISGEDO	
DOC. N°	2093103
EXP. N°	718791

RESOLUCION SUB GERENCIAL N°000118 -2024-SGROC-GATR/ MPH

Huacho, 28 de Agosto de 2024.

LA SUB GERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACION AL CONTRIBUYENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO, el Expediente de Registro N°718791 Documento N°2040859 de fecha 01.07.2024, presentado por Don DELEM RAFAEL BENAVENTE RESURRECCION, identificado con DNI N°43778566, con domicilio en fiscal en Asoc. Viv. Los Arenales Mz.A Lt.23 de esta ciudad; a través del cual solicita inscripción predial en condición de poseionario del predio ubicado en Asoc. Viv. Los Arenales Mz.A Lt.23.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local; que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias establece que: "Tratándose de otras solicitudes no contenciosas, estas serán resueltas según el procedimiento regulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General (...)".

Que, a través del documento de visto, Don DELEM RAFAEL BENAVENTE RESURRECCION, solicita inscripción predial en condición de poseionario del predio ubicado en Asoc. Viv. Los Arenales Mz.A Lt.23 (área 123.84 m²), para lo cual adjunta copia de su DNI, Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico del mes de Junio 2024, Certificado de Posesión otorgado por el Presidente de la Asociación de Vivienda Los Arenales-Huacho.

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria mediante Informe N°850-2024-SGFT-MPH-H de fecha 01.08.2024, remite el Informe N°107-2024-GJRC-SGFT/MPH de fecha 01.08.2024, con el cual da cuenta que realizó inspección ocular al inmueble ubicado en Asoc. Viv. Los Arenales Mz.A Lt.23 del distrito de Huacho, y constató una construcción de material rustica(adobe, sin revestimiento, sin techo, área construida de 24.00 m², el cual se encuentra deshabitado, no existe vivencia alguna; realizando las averiguaciones con el presidente y vecinos del sector, indicaron conocer al recurrente quien llega esporádicamente a realizar limpieza al predio.

Que, la inspección de los predios a nivel municipal tiene por finalidad la identificación del propietario o poseionario se encuentra en relación física o de hecho y de derecho con el bien, a fin de usarlo, disfrutarlo, disponerlo e reivindicarlo; así como, cumplir con el pago de impuesto predial, en calidad de poseedor del bien conforme a Ley.

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Catastro y Formalización de la Propiedad Informal a través del Informe N°1792-2024-SGPTCYFPI/GDURRDDC/MPHH de fecha 08.08.2024 remite adjunto el Informe Técnico N°0257-2024-CPAP-SGPTCYFPI/MPHH, en el que se indica que, de acuerdo al Art. 4 Ley N°2918 "Creación de los distritos denominados Santa María y Hualmay, en la campiña de Huacho, el predio ubicado en Asoc. Viv. Los Arenales Mz.A Lt.23 pertenece a la jurisdicción de Huacho"; a su vez señala que se verifica que el predio materia de consulta no se encuentra dentro de propiedad municipal de acuerdo con nuestra base grafica; además manifiesta que dentro de su subgerencia no se encontró algún antecedente de registro sobre el predio en cuestión.

Que, en virtud a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley de Tributación Municipal "Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza(...) Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto predial, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes".



197 SEP 2024





Municipalidad Provincial de Huaura

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000 118 -2024-SGROC-GATR/ MPH

Pag. 2

Huacho, 28 de Agosto de 2024

Que, el Derecho de Posesión en el Código Civil Peruano. Dice el artículo 896° que la POSESIÓN es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad. Los atributos típicos de la propiedad son el uso, disfrute, disposición y reivindicación.

Que, en el presente caso se concluye que teniendo en cuenta de que la Posesión, es el poder que una persona ejerce de hecho, de una manera efectiva e inmediata sobre un bien o una cosa. Asimismo, la Posesión tiene algunos atributos de la propiedad, como son el uso y disfrute del bien; hecho que Don DELEM RAFAEL BENAVENTE RESURRECCION no lo viene haciendo.

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH y Resolución de Alcaldía N° 283 -2023/MPH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar INADMISIBLE la Inscripción Predial como poseionario del predio ubicado en Asoc. Viv. Los Arenales Mz.A Lt.23 de esta ciudad; en atención a lo solicitado por Don DELEM RAFAEL BENAVENTE RESURRECCION, conforme a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Don DELEM RAFAEL BENAVENTE RESURRECCION, queda expedito de hacer valer su derecho cuando lo considere y/o crea conveniente efectuarlo.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional, asimismo la oficina de tecnología de la información y comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA:
INTERESADO
GATR/SGCDC/OC/ARCHIVO
CJMP/kpga


Mg. CESAR JOHN MAZUELOS PAZ
SUB GERENTE DE REGISTROS Y ORIENTACION
CONTRIBUYENTE